

**DECRETO**

**Expediente nº:** 1633/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

De conformidad con el informe jurídico con CSV: 7PRC532E7PLY9E76W3C27A4CW y el informe de intervención CSV: 7M65QCT2JPM3LSSSD6RRXPFX

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2117 de 30 de mayo de 2025.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto de 2025 a favor de **Rolde de Estudios Aragoneses**, es conforme a Ley 38 /2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, al Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, al Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2024-2027) aprobado mediante Decreto de Presidencia 2023-2527 de fecha 15 de septiembre de 2019, sus diferentes modificaciones, así como al resto de la normativa vigente en nuestro ordenamiento jurídico.

**SEGUNDO.-** Aprobar la concesión de la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto de 2025 a favor de la Rolde de Estudios Aragoneses al objeto de colaborar por importe de 20.000 euros en la financiación de parte los gastos de la realización de las actividades organizadas para ejecutar en el ejercicio 2025 cuyo coste total asciende a 20.000 euros (Nº Marginal 408000 Nº ordinal 007).

**TERCERO.-** Autorizar y disponer a favor de la Rolde de Estudios Aragoneses, el importe de **20.000 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 34000/33210/4890500 ( RC n.º 2912) del Presupuesto vigente, al objeto de colaborar en los gastos destinados a la organización de actividades y actuaciones relacionadas con el estudio, la preservación y el desarrollo de la identidad aragonesa y el aragonesismo en el año 2025. En concreto, la subvención de Diputación Provincial de Zaragoza , por importe de 20.000 euros se destinará a los siguientes gastos:

<b>CONCEPTO DE GASTO</b>	<b>IMPORT E</b>
--------------------------	---------------------



<b>1.- DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA</b>	<b>3.350 euros</b>
<i>Día Internacional de la Lengua Materna</i>	
Guías de Lectura	200 €
Acto 21 de febrero	605 €
Gestión/Coordinación	300 €
<i>Día Europeo de las Lenguas</i>	
Acto 26 septiembre	145 €
Gestión/Coordinación	300 €
<i>Curso on line de iniciación a la lengua aragonesa</i>	
Profesorado/materiales/Plataforma	1.500 €
Gestión/Coordinación	300 €
<b>2.- DESPOBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL</b>	<b>2.200 euros</b>
<i>Libro 25 años de estudios sobre despoblación y desarrollo rural</i>	
Diseño-maquetación	900 €
Imprenta	600 €
Gestión/Coordinación	700 €
<b>3.- HISTORIA DEL ARAGONESISMO: Proyecto didáctico-divulgativo en torno a la Historia de la Autonomía de Aragón</b>	<b>2.900 euros</b>
Mejora y visibilidad y desarrollo de recursos ( web y materiales)	2.300 €
Gestión/coordinación	600 €
<b>4.- IDENTIDAD ARAGONESA Y RECURSOS AUDIOVISUALES</b>	<b>10.500 euros</b>
Documentación y recursos. Producción audiovisual. Guión, ambientación e interpretación	9.500 €
Gestión/Coordinación	1.000 €
<b>5.- LENGUAJES ARTÍSTICOS: Colección de arte contemporáneo</b>	<b>1.050 euros</b>
Catalogación/Implementación web/Difusión	750 €
Tareas auxiliares Gestión/Coordinación	300 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>20.000 EUROS</b>



**CUARTO.-** Para que la concesión directa de subvención sea efectiva, ROLDE DE ESTUDIOS ARAGONESES deberá aceptar la subvención, en el plazo máximo de quince días hábiles desde su notificación de conformidad con el artículo 32 del Decreto Legislativo 2 /2023, de 3 de mayo. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

**QUINTO.-** La Diputación Provincial hará efectiva su subvención a ROLDE DE ESTUDIOS ARAGONESES por importe de 20.000 euros, mediante la presentación de la siguiente documentación con fecha límite **8 de noviembre de 2025**.

1. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el Presidente.
2. Certificado expedido por el Secretario la Asociación acreditativo de los siguientes extremos:
  - Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que ha sido realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.
  - La totalidad de los gastos de la actuación por importe de 20.000 euros, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión (a partir del 1 de enero de 2025) y fecha de pago dentro del plazo de justificación. Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificante bancario. No se admiten tickets ni pagos en efectivo.
3. Relación detallada de otros ingresos ( públicos y / privados) o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia. La subvención a conceder es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, si bien es **incompatible** con la percepción de una subvención en concurrencia competitiva para el mismo objeto y conceptos subvencionados por Diputación Provincial en el ejercicio 2025.
4. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
5. Adjuntar facturas emitidas a partir del 1 de enero de 2025 imputables a la subvención concedida por parte de Diputación y documentación acreditativa del pago. El plazo de ejecución y el plazo de pago se adecuará a las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2025 y 20 de noviembre de 2025.

De conformidad con el artículo 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de



Aragón se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Dictamen.

4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y certificado de no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, caso de haber caducado ( seis meses de vigencia)

**SEXTO.-** Se considera debidamente justificada la subvención si cumple con las actividades planificadas y esta justificado correctamente la totalidad del presupuesto de gastos. En caso de no justificar el presupuesto total se disminuirá proporcionalmente la subvención.

**SÉPTIMO.-** La Entidad se compromete a dar publicidad del apoyo de Diputación Provincial de Zaragoza en todas las actividades relacionadas en el PUNTO TERCERO. En el caso de no cumplir con la obligación de la publicidad a la concesión de la subvención, se le dará un plazo de quince días hábiles para su subsanación. En el caso de no ser posible su subsanación, se le aplicará el reintegro del 10% de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37.2 en concordancia con el artículo 17.3 n) de la Ley General de Subvenciones.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

